

tarán las normas que estimen adecuadas para la práctica de los servicios correspondientes al desenvolvimiento de la concesión en sus aspectos fiscal y económico.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de abril de 1961.—P. D., José Bastos-Ansart.

Tmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

MERCADO DE DIVISAS

CAMBIOS PUBLICADOS

Día 26 de abril de 1961

Clase de moneda	Compra	Venta
	Pesetas	Pesetas
Francos franceses	12.12	12.18
Francos belgas	118.45	119.05
Francos suizos	13.80	13.87
Dólares U S A	59.85	60.15
Dólares Canadá	60.50	60.85
Deutsche Mark	14.96	15.04
Florines holandeses	16.53	16.61
Libras esterlinas	167.58	168.42
Liras italianas	9.60	9.65
Schilling austriaco	2.29	2.31
Coronas danesas	8.66	8.70
Coronas noruegas	8.33	8.37
Coronas suecas	11.57	11.63
Marcos finlandeses	18.45	18.55

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 20 de abril de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús Canser Larios.

Hmo. Sr.: En el recurso número 2.673, 670/59 de la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por don Jesús Canser Larios contra Orden del Ministerio de la Vivienda de 15 de diciembre de 1959, que denegaba recurso de alzada contra Resolución de la Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid y sus Alrededores, de 17 de enero del mismo año, justipreciando a finca propiedad del recurrente expropiada por dicho Organismo con el número 2, parcela 22 del sector del Zofio, se ha dictado por la Sala Quinta del Tribunal Supremo la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús Canser Larios contra la Orden del Ministerio de la Vivienda de quince de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, que denegó el recurso de alzada ejercitado contra la Resolución de la Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid y sus Alrededores, fecha diecisiete de enero de igual año, que justipreció en treinta y seis mil quinientas ochenta y siete pesetas con treinta y tres céntimos la finca perteneciente a dicho recurrente sujeta a expropiación forzosa, debemos declarar y declaramos no conforme a derecho ambos actos administrativos, que quedarán revocados, y, en su lugar, declaramos que el verdadero justiprecio de los terrenos es el de noventa y dos mil quinientas seis pesetas con sesenta céntimos por todos conceptos, incrementado con el cuatro por ciento de interés, más la cuarta parte de éste, como resarcimiento de perjuicios, con referencia a dichos intereses a la parte no percibida desde que tuvo lugar la ocupación de la finca hasta que se verifique el pago del precio, condenando a la Administración a estar y pasar por estas declaraciones y aboliendo de los demás pedimentos de la demanda en cuanto excedente del límite que aquí se fija, todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas en las actuaciones.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitiva mente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manrique Mariscal de Gante.—Ambrosio López.—Luis Villanueva.—José M.ª Suárez.—Gerardo González-Cela.» (Rubricados.)

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con la dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la jurisdicción económico-administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1961.

SANCHEZ-ARJONA

Tmo. Sr. Comisario general para la Ordenación Urbana de Madrid y sus Alrededores.

RESOLUCION de la Gerencia de Urbanización por la que se anuncia subasta de las obras de demolición y derribo de las construcciones afectadas por los polígonos «Santa Marina», de Badajoz, y «El Calvario», de Algeciras (Cádiz).

Autorizadas por el Instituto Nacional de la Vivienda las subastas al alza de las obras de demolición y derribo de las construcciones afectadas por los polígonos «Santa Marina» y «El Calvario», sitos en Badajoz y Algeciras (Cádiz), respectivamente se admitirán proposiciones para tomar parte en las mismas hasta las trece horas del vigésimo día hábil contado a partir del siguiente al en que concluya la inserción de los correspondientes anuncios en el «Boletín Oficial del Estado», de la provincia de Madrid y provincias de Badajoz y Cádiz.

Las proposiciones se presentarán en la Gerencia de Urbanización (planta séptima del Ministerio de la Vivienda, plaza de San Juan de la Cruz, número 2, Madrid) o en las Delegaciones provinciales de dicho Ministerio, en Badajoz, calle Menacho números 9 y 11, y Cádiz, plaza del Arquitecto Gonzalo de Cárdenas, sin número para cada una de las subastas.

Los proyectos de demolición y derribo integrados por Memoria, planos, pliego de condiciones facultativas, precios relación de fincas, valoración y condiciones particulares y económicas, estarán de manifiesto en la Gerencia de Urbanización y en las Delegaciones del Ministerio de la Vivienda en Badajoz y Cádiz.

Las personas o Entidades que deseen tomar parte en estas subastas deberán presentar sus proposiciones, por separado para cada una de ellas, en la forma que se determina en la condición quinta de las particulares y económicas, a que se refiere el párrafo anterior, y reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre del Estado.

El acto de las referidas subastas será público y tendrá lugar en la Gerencia de Urbanización a las once horas del sexto día hábil, contado a partir del siguiente al en que concluyan los plazos de admisión de proposiciones fijados en el párrafo primero del presente anuncio, ante la Mesa y en la forma establecida en la condición sexta de los pliegos de condiciones particulares y económicas.

El importe tipo de cada subasta será: sesenta y siete mil setecientos ochenta y una pesetas con setenta y siete céntimos (67.781.77) para las obras de «Santa Marina», y setecientos ochenta y tres pesetas con veinticinco céntimos (783.25) para las obras de «El Calvario», no admitiéndose proposiciones inferiores al tipo de subasta. La cuantía de la fianza provisional es de diez mil seiscientos cincuenta y cinco pesetas con setenta y tres céntimos (10.655.73) y mil trescientas seis pesetas con setenta céntimos (1.306.70), respectivamente.

Si se presentasen dos o más solicitudes iguales se verificará en el mismo acto de la subasta una licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos, precisamente entre los titulares de dichas proposiciones y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

El importe del presente anuncio será por cuenta de los respectivos adjudicatarios.

Modelo de proposición

Don de nacionalidad vecino de con domicilio en en representación de enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» (o de la provincia) número del día de de 19... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en subasta de